Justicias y Juezes que se a necesario y todos
los demas autos y diligencias judiciales y extra
judiciales que convengan ser fechas y apelaciones
y recusaciones &c. y so cargo por testimonio que el poder
que es necesario para lo suso dicho le damos con ynsiden
cias y dependencias y con facultad de pr
jurisdicion jurar y sustituir y con libre y general
administracion para lo dicho y con la relevacion
y obligacion de derecho necessaria y hasta que
con efecto, despachen las mercadurias del dicho
Juan Calatayud y otros vecinos desta ciudad por fran
cos como lo son en testimonio de lo qual otorga
mos esta carta ante el escrivano publico y
por la dicha ciudad de cartagena en veynte y seis
dias del mes de março de mill y seiscientos
y quinze años siendo testigos Luis martinez
de montoya escrivano de la yunta y Hernando
espinosa y francisco Porteros desta ciudad y vecinos
y algunos de los dichos otorgantes lo firmaron
y no a todos los quales doy fee conozco

Tirso de Bafuerto

Alegre de sepulveda

Antonio

Gomes Ruiz